

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, seis de agosto de dos mil veinte.

Rad. 2020-262

Como la anterior demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y se ha presentado como base de la ejecución un pagaré, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Ordenar que LUIS ALBERTO LOPEZ, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, pague en el término de cinco (5) días a BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., la suma de \$33.320.495.00 por concepto de capital contenido en un pagaré, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada desde el 8 de noviembre de 2019 hasta su cancelación total.

2º.- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado con la advertencia que dispone de cinco días para pagar y diez días para proponer excepciones los que correrán conjuntamente.

3º.- Reconocer al doctor EDWIN LEANDRO LEAL OSORIO como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eb6a3c14652686882d3e0cede832c27f68cfd447d1ab63fd2d57f30a368fa51

Documento generado en 06/08/2020 02:11:34 p.m.